

NATIONS UNIES
HAUT COMMISSARIAT DES NATIONS UNIES
AUX DROITS DE L'HOMME

PROCEDURES SPECIALES DU
CONSEIL DES DROITS DE L'HOMME

UNITED NATIONS
OFFICE OF THE UNITED NATIONS
HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS

SPECIAL PROCEDURES OF THE
HUMAN RIGHTS COUNCIL

Mandatos del Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos

REFERENCE: AL G/SO 214 (67-17) G/SO 214 (107-9) G/SO 214 (53-24)
HND 4/2011

26 de abril de 2011

Excelencia,

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; y Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General y las resoluciones 7/36, 16/23 y 7/8 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de Su Excelencia información que hemos recibido en relación con las alegaciones recibidas acerca del uso excesivo de la fuerza y agresiones por parte de agentes del orden público contra **defensores de derechos humanos, activistas, estudiantes, periodistas y sindicalistas** en el contexto de la huelga de maestros, las manifestaciones de apoyo a dicha huelga y la huelga general que tuvieron lugar entre los días 13 y 30 de marzo de 2011.

Según las informaciones recibidas:

El 13 de marzo de 2011, los sindicatos de maestros habrían convocado una huelga sectorial para expresar su rechazo contra la adopción de la "Ley de Fortalecimiento a la educación pública y a la participación comunitaria" propuesta por el Gobierno. El objetivo de esta protesta habría sido reclamar por la regresividad del proyecto de ley respecto del derecho a la educación y denunciar la violación de los derechos y conquistas laborales del gremio magisterial.

Desde el 17 de marzo de 2011, se habría llevado a cabo una campaña contra activistas, defensores de derechos humanos, estudiantes, periodistas y

sindicalistas que habrían participado en manifestaciones en solidaridad con los maestros en huelga. Las autoridades habrían declarado ilegales estas manifestaciones y habrían ordenado a la policía y al ejército controlar a los manifestantes. El 18 de marzo, el Gobierno habría adoptado el Decreto Ejecutivo PCM-016-2011 declarando el sistema de educación pública en estado de emergencia. Este Decreto habría establecido sanciones para los maestros que no acudieran a sus puestos de trabajo y permitido la contratación temporal de profesores.

Invocando la naturaleza violenta de las protestas, las fuerzas del orden habrían recurrido con frecuencia al uso excesivo de la fuerza contra los manifestantes y se habrían producido actos de intimidación y agresiones contra los participantes en dichas protestas, incluidos periodistas que cubrían e informaban sobre los hechos. Aunque parece que se habrían producido hechos violentos durante las protestas, se alega que fuerzas del orden no habrían cumplido con los principios de necesidad y proporcionalidad en el desempeño de su labor de control de las manifestaciones.

Según las alegaciones recibidas acerca el **uso excesivo de la fuerza**:

El 17 de marzo de 2011, varios grupos, entre ellos maestros, padres de familia y sindicalistas, se habrían reunido en Tegucigalpa, Comayagua, Danli, así como en otras zonas de Honduras, con el objeto de manifestarse contra las reformas en el sector de la educación. Según se informa, la policía nacional y el ejército habrían dispersado las protestas y llevado a cabo desalojos violentos y sin previo aviso en las sedes de varias organizaciones.

En el transcurso de dichas acciones, las fuerzas del orden habrían lanzado bombas lacrimógenas de forma indiscriminada sobre los manifestantes y contra edificios públicos y privados. Asimismo, los agentes del orden habrían golpeado a los manifestantes con porras, habrían proyectado agua mezclada con químicos contra grupos de manifestantes y habrían hecho uso de munición de caucho así como de bala viva en varias ocasiones. En este contexto, una mujer habría perdido su vida durante las manifestaciones, varias personas habrían sido lesionadas y edificios públicos y privados habrían sido dañados.

Según se informa, el 17 de marzo de 2011, la policía se habría introducido a las Oficinas de la **Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal (CONEANFO)** con la presunta finalidad de arrestar a las personas que allí se encontraban y habrían lanzado bombas lacrimógenas en el interior del edificio.

Asimismo, la policía habría lanzado bombas lacrimógenas hacia las oficinas del **Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA)**, en Tegucigalpa, donde se habrían concentrado maestros y otras personas.

El 18 de marzo de 2011, la Sra. **Ilse Ivana Velásquez Rodríguez**, profesora de educación primaria, subdirectora de la Escuela República de Argentina de Comayagüela, y miembro fundadora del **Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras (COFADEH)**, habría recibido un impacto de uno de los proyectiles de una bomba lacrimógena en la frente. Como consecuencia del impacto habría perdido el equilibrio y habría caído al suelo en medio de los gases. En ese mismo momento, un vehículo que huía de la represión policial habría arrollado la Sra. Velásquez Rodríguez causando su muerte.

Presuntamente, también el 18 de marzo de 2011, el Sr. **René Andino Alvarenga**, Presidente de la Junta Directiva Central del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Honduras, habría recibido un mensaje en el cual se le habría informado que sicarios habrían sido contratados con la finalidad de asesinarle a él y a sus dos colegas, el Sr. **Donatilo Jiménez**, Presidente del Seccional 3 del antes mencionado sindicato, y el Sr. **Francisco Obando Torres**, tesorero de la Junta Directiva Central del mismo sindicato.

Asimismo se informa que el 18 de marzo de 2011 agentes de la policía habrían lanzado una bomba lacrimógena al domicilio de la Sra. **Gladys Lanza Ochoa**, miembro del **Movimiento de Mujeres por la Paz Visitación Padilla**, en la colonia de Loma Linda, al sur de Tegucigalpa. Actualmente la Sra. Lanza Ochoa goza de medidas de protección de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El 21 de marzo de 2011, las fuerzas del orden habrían dispersado de forma violenta una manifestación en Tegucigalpa. Supuestamente, la policía y el ejército habrían lanzado una cantidad elevada de bombas lacrimógenas indiscriminadamente. Después, las fuerzas del orden habrían perseguido a los manifestantes hasta la colonia El Hogar, a donde éstos se habrían dirigido en su huida. Se informa que los residentes del barrio habrían abierto sus puertas para dar refugio a los manifestantes pero supuestamente la policía les habría arrojado gases lacrimógenos en el interior de las casas y habría amenazado a los residentes.

El 22 de marzo de 2011, las fuerzas del orden habrían dispersado violentamente una movilización en las inmediaciones del INPREMA. Según se informa, las fuerzas del orden habrían lanzado bombas lacrimógenas y habrían perseguido a los manifestantes hasta las colonias residenciales. Presuntamente, los agentes del orden se habrían desplegado en el parque de un centro comercial cerca de INPREMA y habrían hecho varios intentos de forzar los portones **del Colegio de Profesores de Educación Media de Honduras**.

Según se informa, el 22 de marzo, los manifestantes habrían intentado caminar hacia el Congreso Nacional en el centro de Tegucigalpa pero las fuerzas del orden habrían lanzado bombas lacrimógenas indiscriminadamente no sólo en la

dirección de los manifestantes, sino también hacia otras personas que se encontraban allí. A las 18:00 horas de ese día, las fuerzas del orden habrían reprimido a un grupo de estudiantes que habrían llegado a manifestarse delante de las oficinas de INPREMA. A las 20:00 horas las fuerzas del orden, que habrían permanecido apostadas en las inmediaciones de la sede magisterial del COPEMH, habrían lanzado bombas lacrimógenas contra el edificio donde se encontraban maestros afiliados al mismo.

El 23 de marzo de 2011, las manifestaciones habrían sido, de nuevo, dispersadas de una manera violenta por parte de las fuerzas del orden las cuales habrían lanzado bombas lacrimógenas en las inmediaciones de las oficinas del COPEMH, Primer Colegio Hondureño de Magisterio (PRICHMA) e INPREMA. Ese día se habrían sido registrados varios actos de agresión en contra de activistas y defensores de derechos humanos afiliados con varias organizaciones, entre ellas COFADEH, el Centro de Investigaciones y Promoción de Derechos Humanos en Honduras (CIPRODEH), el Centro para la Prevención, Tratamiento y Rehabilitación para las víctimas de Tortura y sus familiares (CPTRT), el Centro de Derechos de Mujeres (CDM), el Comité para la Defensa de los Derechos Humanos en Honduras (CODEH), y FIAN-Honduras.

El 23 de marzo de 2011, a las 10:00 horas aproximadamente, un grupo de estudiantes se habrían manifestado en las calles de los alrededores de la universidad. Las fuerzas del orden habrían desalojado violentamente a los manifestantes durante una operación que habría durado seis horas. Según se informa, desde una patrulla policial, los agentes habrían disparado con armas de fuego contra los estudiantes que se encontraban apostados en un puente. Se informa, asimismo, que en los últimos días miembros de las organizaciones estudiantiles de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM) habrían sido amenazados por las autoridades universitarias en conexión con su participación en las protestas con la cancelación de matrículas, suspensiones temporales y expulsiones definitivas.

Según se informa, el 25 de marzo de 2011, a las 11:30 horas aproximadamente, las fuerzas del orden habrían lanzado una bomba lacrimógena hacia el Hospital Escuela mientras perseguían a los manifestantes. El gas de la bomba habría afectado la sala de urgencias en la primera planta y la sala de operaciones en la segunda planta.

La policía habría rodeado asimismo la sede del **Colegio de Profesores de Educación Media de Honduras** y habría lanzado bombas lacrimógenas contra la misma en el momento en que habría un grupo de personas en su interior, entre ellos, aproximadamente, unos 30 maestros, alumnos y periodistas.

Las Señoras **Gladys Lanza Ochoa, Nora Rosales, y Merly Eguiguren**, miembros del **Movimiento de Mujeres por la Paz Visitación Padilla**, habrían sido golpeadas por la policía mientras asistían a una manifestación en contra del encarcelamiento de un grupo de maestros en huelga.

De acuerdo con la información recibida, el 31 de marzo de 2011, agentes militares y policías habrían rodeado la sede del **Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Honduras** con la supuesta finalidad de prohibir la entrada a los integrantes del mismo.

Según se informa, el 31 de marzo de 2011, la sede del **Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Bebida y Similares** habría sido atacada cuando un vehículo se habría introducido en sus instalaciones y los pasajeros del mismo habrían roto los ventanales frontales del edificio. De acuerdo con la información recibida, recientemente varios miembros del Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Bebida y Similares, entre ellos los señores **Carlos H. Reyes, Francisco Javier Oviedo Morales, Leonel Argueta Moreno y Naptalí Castro**, habrían recibido varias amenazas de muerte.

En el contexto de las manifestaciones, las alegaciones recibidas indican asimismo que **varios periodistas y comunicadores** que cubrían las protestas habrían sido objeto del uso excesivo de la fuerza por parte de agentes del orden así como de amenazas y ataques por individuos vestidos de civil.

Se ha informado que, el 13 de marzo de 2011, la Sra. **Ethel Corea**, periodista de la radio comunitaria La Voz de Zacate Grande, habría recibido una amenaza de muerte por sujetos vestidos en ropa civiles. El mismo día el Sr. **Franklin Meléndez**, Presidente de la Junta Directiva de La Voz de Zacate Grande, habría sido hospitalizado como consecuencia de una herida de bala en su pierna. Supuestamente, ese ataque habría sido llevado a cabo por los mismos sujetos quienes habrían sido responsables por las amenazas de muerte en contra de la Sra. Corea.

El 21 de marzo de 2011, agentes de la policía habrían rodeado en la calle a la Sra. **Lidieth Díaz** y el Sr. **Adolfo Sierra**, periodista y camarógrafo del Canal 36, y les habrían arrojado una bomba de lacrimógena.

El Sr. **Uriel Rodríguez**, camarógrafo de Globo TV, habría sido impactado por una bala de caucho disparada por un agente de policía. Según la información recibida, una vez lesionado, la policía habría intentado requisarle su equipo de trabajo.

Según se informa, agentes de las fuerzas del orden habrían intentado requisar la cámara de fotos de la Sra. **Sandra Maribel Sánchez**, directora de Radio

Gaulcho, cuando se habrían dado cuenta de que ella habría sacado fotos de las protestas.

La Sra. Lidieth Díaz, periodista de Canal 36, habría sido agredida por agentes de las fuerzas del orden, quienes habrían intentado desconectar los cables de su cámara de video y habrían lanzado al menos dos bombas lacrimógenas en su dirección cuando ella habría intentado huir de la zona.

El Sr. **Bartolo Fuentes**, periodista de Comunicación Comunitaria/ Revista Laboral del Progreso, habría recibido un impacto en su pierna derecha de un proyectil de gases lacrimógenos.

Según se informa, las fuerzas del orden habrían lanzados varias bombas lacrimógenas a un grupo de la prensa que llevaba identificación visible que mostraba que no eran manifestantes sino periodistas.

El 22 de marzo de 2011, agentes de la policía habrían lanzado una bomba lacrimógena hacia donde el Sr. David Romero, dirigente de Radio Globo, la Sra. Lidieth Díaz, periodista del Canal 36, y el Profesor **Edgardo Casaña**, se encontraban hablando. Según se informa, en el momento en que la bomba habría sido lanzada, no había ninguna manifestación en curso.

El 25 de marzo de 2011, el Sr. **Richard Casulá**, periodista, y su camarógrafo, Sr. **Salvador Sandoval**, habrían sido objeto del impacto de una bomba lacrimógena que agentes del orden lanzaron contra ellos. Como consecuencia de esto, ambos habrían sido trasladados a un hospital para recibir atención médica por intoxicación y traumas del Septem nasal.

El mismo día, la emisión de la estación de Radio Globo habría sido interrumpida cuando transmitía información en directo sobre las protestas y la actuación de las fuerzas del orden.

Según se informa, el 30 de marzo de 2011, el Sr. **Pedro López**, periodista de Radio Progreso, habría sido detenido mientras observaba una protesta que habría tenido lugar en la municipalidad de Potrerillo, Departamento de Cortés.

Se expresa grave preocupación por las alegaciones recibidas sobre el uso excesivo de la fuerza por parte de agentes del orden en el contexto de la reciente huelga de maestros y las protestas convocadas en su apoyo, en particular por el presunto uso de bala viva en varias ocasiones. En este sentido, se expresa preocupación por la integridad física y psicológica de los activistas, defensores de derechos humanos, estudiantes, periodistas y sindicalistas que habrían sido objeto de actos violentos llevados a cabo por parte de las fuerzas del orden mientras realizaban su labor legítima de defensa y promoción de derechos y libertades fundamentales.

Sin que ello implique, en modo alguno, una conclusión sobre los hechos, nos permitimos hacer un llamamiento al Gobierno de su Excelencia para buscar una clarificación de los mismos para asegurar que el derecho a la integridad física y mental de los activistas, defensores de derechos humanos, estudiantes, periodistas y sindicalistas sean protegidos de conformidad, entre otros, a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes y la Convención contra la Tortura.

En este contexto, nos gustaría llamar la atención del Gobierno de su Excelencia al párrafo 1 de la Resolución del Consejo de Derechos Humanos 16/23, la cual “Condena todas las formas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que están y seguirán estando prohibidos en todo momento y en todo lugar y que, por lo tanto, no pueden justificarse nunca, y exhorta a todos los gobiernos a que respeten plenamente la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.”

Quisiéramos recordar al Gobierno de su Excelencia que el párrafo 8 (a) de la Resolución 16/23 del Consejo de Derechos Humanos, el cual señala que “La intimidación y la coacción, que se describen en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura, incluidas las amenazas graves y creíbles a la integridad física de la víctima o de un tercero, así como las amenazas de muerte, pueden equivaler a tratos crueles, inhumanos o degradantes o a tortura.”

En lo que respecta a las alegaciones acerca del uso excesivo de la fuerza, nos gustaría llamar la atención de su Gobierno sobre los principios 4 y 5 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. Según el principio 4 “Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en el desempeño de sus funciones, utilizarán en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego”. En este mismo sentido, el principio 5 señala que “Cuando el empleo de las armas de fuego sea inevitable, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, a) Ejercerán moderación y actuarán en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga; b) Reducirán al mínimo los daños y lesiones y respetarán y protegerán la vida humana; c) Procederán de modo que se presten lo antes posible asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas; d) Procurarán notificar lo sucedido, a la menor brevedad posible, a los parientes o amigos íntimos de las personas heridas o afectadas”. (Adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990).

Respecto al hecho de que las alegaciones recibidas hacen referencia a presuntas violaciones de derechos en el contexto de manifestaciones y protestas públicas, nos permitimos hacer un llamamiento urgente al Gobierno de su Excelencia para que tome las medidas necesarias para asegurar que el derecho a la libertad de opinión y de expresión sea respetado, de acuerdo con los principios enunciados en el artículo 19 de la

Declaración Universal de los Derechos Humanos y reiterados en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: "Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección".

En conexión con lo anterior, desearíamos asimismo hacer un llamamiento al Gobierno de su Excelencia para que adopte las medidas necesarias para el respeto del derecho de reunión pacífica de acuerdo con los principios enunciados en el artículo 21 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos: "Se reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.

Además, quisiéramos referirnos al informe de 2006 a la Asamblea General (A/61/312) de la Representante Especial del Secretario-General para los defensores de los derechos humanos y, en particular al párrafo 98, que dice que "de conformidad con el artículo 15 de la Declaración [sobre los Defensores de los Derechos Humanos], la Representante Especial exhorta a los Estados a que garanticen que los organismos encargados de hacer cumplir la ley y sus miembros reciban formación y adquieran concienciación sobre las normas internacionales de derechos humanos y las normas internacionales sobre la vigilancia de reuniones pacíficas, incluida la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y otros tratados, declaraciones y directrices pertinentes. La Representante Especial también aconseja a todos los Estados que todas las denuncias de uso indiscriminado o excesivo de la fuerza por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se investiguen cabalmente y se adopten las medidas apropiadas en contra de los funcionarios responsables."

Respecto a las alegaciones recibidas indicando que los activistas, defensores de derechos humanos, estudiantes, periodistas y sindicalistas habrían sido presuntamente objeto de actos violentos por parte de las fuerzas del orden mientras realizaban su labor legítima de defensa y promoción de derechos y libertades fundamentales, quisiéramos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos y en particular los artículos 1 y 2. Éstos establecen, respectivamente, que toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional y que es la responsabilidad primordial y el deber de todos los Estados de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías

jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica todos esos derechos y libertades.

Además, quisiéramos referirnos a los artículos siguientes de la mencionada Declaración:

- el artículo 5, apartado a), estipula que a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, en el plano nacional e internacional a reunirse o manifestarse pacíficamente;
- el artículo 6, apartados b) y c), estipula que toda persona tiene derecho, individualmente y con otras, conforme a lo dispuesto en los instrumentos de derechos humanos y otros instrumentos internacionales aplicables, a publicar, impartir o difundir libremente a terceros opiniones, informaciones y conocimientos relativos a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y a estudiar y debatir si esos derechos y libertades fundamentales se observan, tanto en la ley como en la práctica, y a formarse y mantener una opinión al respecto, así como a señalar a la atención del público esas cuestiones por conducto de esos medios y de otros medios adecuados.
- el artículo 12, párrafos 2 y 3, estipula que el Estado garantizará la protección, por las autoridades competentes, de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración. A este respecto, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a una protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos, con inclusión de las omisiones, imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como a actos de violencia perpetrados por grupos o particulares que afecten el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En cuanto al rol que juegan los medios de comunicación y los defensores de los derechos humanos en la observación de manifestaciones, querríamos hacer referencia a las Directivas sobre la Libertad de Reunirse Pacíficamente de la Oficina para Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (ODHIR) de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE), disponible en <http://www.osce.org/odihr/24523>, y al informe a la Asamblea General de la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (A/62/225, paras. 91 y 93) que señala que ” la observación de las

manifestaciones es importante para obtener un relato imparcial y objetivo de lo sucedido, incluida la descripción de la conducta de los participantes y los agentes del orden [...] La presencia de observadores de los derechos humanos en las manifestaciones puede disuadir la violación de los derechos humanos. Por ello es importante que los defensores de los derechos humanos puedan actuar libremente en el contexto de la libertad de reunión [...] La labor de los periodistas también es importante para facilitar información independiente sobre las manifestaciones y protestas [...] Por ello los medios de comunicación deben tener acceso a las manifestaciones y a las operaciones policiales que se organicen para facilitar esas manifestaciones.

En caso de que sus investigaciones apoyen o sugieran la exactitud de las alegaciones arriba mencionadas, quisiéramos instar al Gobierno de Su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y libertades los activistas, defensores de derechos humanos, estudiantes, periodistas y sindicalistas arriba mencionados e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que adopte las medidas eficaces para evitar que se repitan tales hechos.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que me han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar los hechos traídos a nuestra atención. En nuestro deber de informar sobre esos casos al Consejo de Derechos Humanos, estaríamos muy agradecidos si pudiéramos obtener su cooperación y sus observaciones sobre los siguientes asuntos:

1. ¿Son exactos los hechos a los que se refieren las alegaciones presentadas?
2. Respecto a las alegaciones del excesivo uso de la fuerza por parte de los agentes del orden durante las manifestaciones, en particular el uso de bala viva, sírvanse proporcionar información respecto a los protocolos que regulan su utilización durante manifestaciones y como estos están en conformidad con las normas y estándares internacionales.
3. ¿Ha sido presentada alguna queja por parte de las supuestas víctimas o en su nombre?
4. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada, así como los resultados si están disponibles, de cualquier investigación, examen médico y judicial u otro tipo de pesquisa que se haya llevado a cabo respecto de este caso.
5. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada sobre las diligencias judiciales que se hayan iniciado con relación a este caso. ¿Se ha impuesto alguna sanción penal, disciplinaria o administrativa a los supuestos culpables/ perpetradores?

Agradeceríamos recibir una respuesta del Gobierno de Su Excelencia a estas preguntas antes de 60 días. Garantizamos que la respuesta del Gobierno de Su Excelencia a cada una de estas preguntas será incluida en el informe que presentaremos al Consejo de Derechos Humanos para que le examine.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Frank La Rue
Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la
libertad de opinión y de expresión

Juan E. Méndez
Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles,
inhumanos o degradantes

Margaret Sekaggya
Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos
humanos